El team italiano ganó la Copa EUROPEA

12 Páginas

SANTA FE

DIARIO DE LA MAÑANA

2 Secciones

Año XX — N.° 7491 — Santa Fe, Lunes 12 de Mayo de 1930 — Redacción y Adm.: San Martín 2044 - 48

El aviador mejicano coronel Sidar, cayó al mar ayer, ahogándose

El escalafón del personal ferroviario

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 11 — El Director General de Ferrocarriles concurrió esta tarde a la casa de gobierno, entrevistándose con el ministro del Interior, hablando acerca de los estudios que se realizan pro-escalafón del personal ferroviario.

EN MEMORIA DE FRAY MAMERTO ESQUIU

Efectuóse ayer un solemne acto al que concurrió una enorme concurrencia

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 11 — En la basílica de San Francisco, efectuóse hoy un acto solemne en memoria de Fray Mamerto Esquiú, patrocinado por la comisión pro-beatificación, oficiándose una misa. Asistió al templo una enorme concurrencia, haciendo uso de la palabra en el atrio, el doctor Alfredo Molina.

Los damnificados por las inundaciones en el norte del país

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 11 — El ministro del Interior, señor González, recibió la visita del ministro de Marina, vicealmirante Zurueta, tratándose en la entrevista la ayuda oficial a los damnificados por las recientes inundaciones en el norte del país, resolviendo que las autoridades del interior faciliten todos los elementos de que dispongan.

LAS CUENTAS DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Con argumentaciones de evidente espíritu tendencioso, se viene comentando, por una parte de nuestra prensa, la conocida incidencia suscitada entre el Tribunal de Cuentas y el Consejo General de Educación de la Provincia.

Sabido es que aquella repartición, entendiendo ejercitar atribuciones conferidas sin reservas por la ley de su creación, ha emplazado tardíamente al Consejo, para que en el perentorio término de diez días, le rinda cumplida y documentada cuenta de su desenvolvimiento económico en el largo período de los dos últimos años transcurridos, durante cuyo lapso de tiempo, se han sucedido diversas direcciones en el manejo de la administración escolar. Este hecho demuestra que el tribunal requirente ha estado en duda sobre el alcance de sus atribuciones para formalizar tal exigencia, o bien que su misión fiscalizadora no se ha distinguido por la celosa acción que fuera de desear.

Pero, la incidencia ha dado margen para que, sin mayor detenimiento ni mesura, cierta parte de la prensa, entendiendo desempeñar así más cumplidamente su misión de órganos opositores, obligados a censurar implacablemente todos los actos de las reparticiones públicas, procuren agitar suspicacias contra las mismas, con o sin razón, aprovechando estos sucesos, de nimia trascendencia por lo general, para desprender de ellos las más descabelladas deducciones.

El tema ofrecido por el hecho a que hacemos referencia, ha sido abordado con una recalcitrancia que denuncia, a cartas vistas, la ofuscación generada por malsanos apasionamientos, cuando no los fines interesados que a través del mismo se vienen explotando, en pos de efectismos efímeros, desde que sólo resultarían meramente transitorios.

El solo hecho de que la actual presidencia del Consejo General de Educación, haya desconocido atribuciones legales al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para fiscalizar los actos y el desenvolvimiento administrativo a la repartición de su dependencia, ha bastado para que la prensa a que nos referimos teja inferencias desconceptuantes para la honestidad de los funcionarios encargados del gobierno escolar.

Esa resistencia, que no puede ser más lógica y que hasta, serenamente analizada, es un deber del requerido, ha bastado para que se prejuzgue, suspicazmente, atribuyendo tan explicable oposición a deshonestos manejos y a supuestas irregularidades en las cuentas de los fondos escolares.

Tal suposición no puede ser más gratuita y aventurada.

Todo jefe de repartición pública se encuentra en el deber ineludible de defender la autonomía y los fueros de la entidad que dirija, conforme a las leyes, los reglamentos o las prácticas que las rigen, sin permitir avances que afecten o disminuyan la integridad moral, la jerarquía o la jurisdicción de la institución colocada bajo su autoridad y salvaguardia.

Pensamos, sin temor a equivocarnos, que si el Presidente del Consejo de Educación, Dr. Habichayn, se hubiera allanado lisamente al requerimiento aludido, hubiera faltado a sus deberes en detrimento de la autoridad del cuerpo que preside.

En el orden nacional tenemos también una ley de contabilidad y un Tribunal de Cuentas, cuya organización, en gran parte ha dado la pauta para establecer análoga organización en Santa Fe y, sin embargo, el Consejo Nacional de Educación está exento de la fiscalización que, desacertadamente, se pretende suponer entre nosotros, debido a una interpretación demasiado cruda y estricta de la ley local, en nuestro concepto.

Tenemos a la vista el último balance y rendición de cuentas de la presidencia del Consejo Nacional de Educación, aprobado por los miembros de este alto cuerpo, que hemos de comentar en nuestras próximas ediciones.

A nadie se le ha ocurrido, en el orden nacional, que ese cuerpo colegiado, formado por hombres de insospechada honestidad y de la autoridad y responsabilidad moral necesaria para el desempeño de esos cargos, necesite extrañas fiscalizaciones.

En todo caso, serían las cámaras legislativas las capacitadas para ordenar esa clase de investigaciones cada vez que se considere necesario.

LA CAIDA DEL AVION SE PRODUJO FRENTE A PUERTO LIMON (COSTA RICA)

Sidar levantó vuelo de Cerro Loco a las 5.21. — A las 10 horas volaba por encima de San Salvador. — La caída se produjo a tres millas de Puerto Limón

El aparato resultó completamente destrozado

Sidar levantó vuelo a las 5.21'

(Austral)

MEJICO, mayo 11 — El aviador mejicano coronel Sidar, inició hoy su vuelo a las 5.21 horas desde la estancia de Cerro Loco, llevando a bordo del avión mil galones de gasolina, con capacidad de vuelo de cincuenta horas.

A las 10 hs. pasó por San Salvador

MEJICO, mayo 11 — Infórmase que el coronel Sidar, pasó frente a San Salvador, a las diez horas, volando aproximadamente a cincuenta millas de la costa.

La noticia del accidente

NUEVA YORK, mayo 11 — La All América Cables, comunica desde Puerto Limón que el aviador mejicano coronel Sidar que intenta realizar el raid aéreo sin etapas desde Méjico a Buenos Aires, cayó en el mar, a tres millas al sud de Puerto Limón.

El aeroplano, según la información de la All América, ha quedado completamente destrozado. De Sidar no se tienen todavía noticias, esperándose que se haya salvado.

Han sido hallados los capeño los pilotos

MEJICO, mayo 11 — A pesar de las activas búsquedas que se realizan, el aviador coronel Sidar, que cayó frente a Puerto Limón, aun no ha podido ser encontrado.

El aparato resultó completamente destrozado. Créese que Sidar debe hallarse salvo, y que dentro de pocas horas será encontrado. Sin embargo no se ocultan los temores de que el intrépido aviador haya perecido.

Otro despacho dice que todavía no se ha comprobado si el avión pertenece a Sidar.

No se duda que el avión sea el de Sidar

MEJICO, mayo 11 — El Departamento de Comunicaciones, ha recibido noticias sobre la caída de un avión en Puerto Limón. No se duda ya que se trata del avión en que el coronel Sidar, pretendía realizar el raid sin etapas hasta Buenos Aires. Todavía no se tienen noticias sobre la suerte corrida por los aviadores.

Los sido hallados los cadáveres de los pilotos

MEJICO, mayo 11 — La sección de Aviación Civil del Departamento de Comunicaciones, anunció que el coronel Sidar y su acompañante Robirosa, perecieron ahogados al caer el avión que tripulaban y en el cual intentaban el raid sin etapas a Buenos Aires. La caída se produjo en Morelos, a tres millas al sud del Puerto Limón.

Las causas del accidente aun no se conocen.

El Departamento de Comunicaciones ha declarado que sólo Sidar y Robirosa se encontraban en el avión, careciendo de fundamento la versión que decía que eran tres las personas que viajaban en el aparato. Los cadáveres de los infortunados pilotos han sido hallados.

EL CONSEJO DE LA LIGA DE LAS NACIONES

Partieron ayer a Ginebra las delegaciones de Francia y Alemania

(Austral)

PARIS, mayo 11 — Esta mañana a las 11 horas partió con destino a Ginebra, el ministro de Relaciones Exteriores de Francia, señor Aristides Briand, quien representará a este país en las sesiones del Consejo de la Liga de las Naciones.

La partida de la delegación alemana

BERLIN, mayo 11 — Hoy partió a Ginebra la delegación alemana ante el Consejo de la Liga de las Naciones. La delegación va presidida por el ministro de Relaciones Exteriores, doctor Curtius, y está integrada por el señor Freitag y por el doctor Gauss.

Radowitzky llegará a B. Aires a mediados de esta semana

(Austral)

BUENOS AIRES, mayo 11 — Por informaciones oficiales se sabe que el transporte nacional Vicente Fidel López, que trae a su bordo a Simón Radowitzky, navega frente a Comodoro Rivadavia. Dicho transporte llegará a mediados de la semana entrante.

Colección de recuerdos de Rubén Darío

LE FUE ENTREGADA A UN DIPLOMATICO NICARAGUENSE

(Austral)

MADRID, mayo 11 — D. Manuel Pichardo, ministro consejero de la Embajada de Cuba en Madrid, entregó a Juan Ramón Avilés, inspector de consulados de Nicaragua y delegado del periodismo de ese país, en la inauguración del palacio de la Prensa madrileña, una gran caja con documentos y libros que pertenecieron a Rubén Darío en la época en que éste representó al gobierno nicaragüense en Europa.

La caja había sido dejada por Darío al cuidado del señor Pichardo.

El cónsul norteamericano en Buenos Aires pasará a Berlín

(Austral)

WASHINGTON, mayo 11 — El Departamento de Estado anuncia que el cónsul general en Buenos Aires, Mr. Messersmith, ha sido nombrado cónsul general en Berlín.

Las exposiciones de Barcelona y Sevilla

(Austral)

MADRID, mayo 11 La Agencia Fabra desmiente los rumores concernientes a la clausura de las exposiciones de Barcelona y Sevilla.

Estas serán cerradas el 15 de julio la primera y el 21 de junio, la segunda.

Fué escasa la actividad en la Casa Rosada

EL PRESIDENTE H. IRIGOYEN ATENDIO EN SU DOMICILIO A VARIOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

(Austral)

BUNOS AIRES, mayo 11 — Las actividades de hoy en la Casa de Gobierno, han sido escasas, debido a que no concurrió a su despacho el presidente señor Irigoyen, el que permaneció en su domicilio, recibiendo al ministro del Interior señor González, al jefe de Policía, al secretario del Comité Nacional del Radicalismo, señor Bonardi.

EL RAID DEL AVIADOR MERMOZ

(Austral)

SAN LUIS (Senegal), mayo 11 — El aviador Mermoz ha manifestado que levantará vuelo mañana en dirección a Natal, siempre que el tiempo se lo permita.

Reabriráse hoy la Universidad de Madrid

LAS CONFERENCIAS POLITICAS SE AUTORIZARAN NUEVAMENTE

(Austral)

MADRID, mayo 11 — Las clases serán inauguradas el día de mañana en la Universidad de esta capital, siempre que no se produzcan nuevos incidentes, pues en ese caso dicha casa de estudios será clausurada hasta el mes de septiembre próximo.

En la reunión del consejo de ministros realizada esta tarde, se resolvió que se permitan nuevamente las conferencias políticas, siempre que la situación siga normal como al presente.

Paquetes postales de los países americanos

Serán reexpedidos otra vez a bordo del Graf Zeppelin

(Austral)

SEVILLA, mayo 11 — El consignatario del Graf Zeppelin en Sevilla, ha recibido gran cantidad de paquetes postales de la Argentina, Cuba, Brasil, Estados Unidos de N. A. y otros países de América, con orden de reexpedirlos otra vez poniéndoles sellos de franqueo para el dirigible y mandarlos a bordo del mismo.

NUEVO TEMBLOR DE TIERRA

(Austral)

TERAN, mayo 11. — Comunican de Tabriz que esa población fué sacudida por un violento temblor de tierra de un minuto y medio de duración. Los habitantes de esa localidad fueron presa del pánico, huyendo despavoridos de sus viviendas.

Las reparaciones orientales

(Austral)

BUDAPEST, mayo 11. — La comisión de Relaciones Exteriores y la de Hacienda, del Parlamento, reunidas ambas en sesión aprobó la convención de París sobre las reparaciones orientales.

Fué botado un nuevo yate para actuar en la Copa América

(Austral)

BOSTON, 11. — El último de los cuatro yates norteamericanos que disputarán el honor de defender la copa América contra el challenger Shamrock V, perteneciente a Sir Thomas Lipton, durante el mes de septiembre, ha sido botado hoy.

Derrumbóse una torre histórica

(Austral)

TURIN, mayo 11 — Comunican de Casale Monferrato, que las torrenciales lluvias socavaron los cimientos de la torre del Guiche, cuyo derrumbamiento se produjo ayer. Se trata de una construcción que remonta al siglo décimo primero modificada y restaurada en 1512, y que formaba parte del sistema de defensa de plaza.

El tratado comercial chino - indochino

Llegó a Shanghai, para concertarlo, el ministro francés Martel

(Austral)

SHANGHAI, mayo 11 — El ministro de Francia, M. Martel, llegó a esta ciudad con el objeto de concertar un tratado económico entre China y la Indochina francesa, que prevé la consolidación de los actuales aranceles aduaneros aplicables a las importaciones francesas en China.

La opinión pública se congratula por la inminente firma del nuevo acuerdo, que procura mutuas ventajas a China e Indochina y asegurará el mantenimiento de las relaciones de buena vecindad.

JUGOSE EN BUDAPEST LA FINAL DE LA COPA EUROPEA DE F. B.

Los italianos vencieron a los húngaros por cinco tantos a cero. - Este no fué el fiel reflejo de la lucha, ya que los húngaros fueron superiores

(Austral)

BUDAPEST, mayo 11 — En el estadio nacional de la capital de Hungría, se efectuará esta tarde el match de football por la final de la copa Europea, entre los equipos representativos de Italia y Hungría.

Es enorme el interés que ha despertado este match, creyéndose que presenciarán la sensacional lucha, más de 30 mil personas.

EL TRIUNFO ITALIANO FUE INMERECIDO

BUDAPEST, mayo 11 — Ante un público superior a 50.000 personas, realizóse esta tarde en esta capital, el match de football por la final de la copa Europea, entre los equipos Italiano y Húngaro.

El encuentro fué digno de los dos rivales, a pesar de que el score final, no fué el fiel reflejo del desarrollo del partido, ya que los italianos no merecieron vencer por tan elevado score.

Los húngaros se mostraron en todo el transcurso de la lucha, superiores en técnica a sus rivales, pero éstos a base de entusiasmo, lograron imponerse por cinco tantos a 0 ganando en consecuencia la copa Europea de Football.

La Argentina estará representada en el próximo aniversario patrio del Paraguay

EL PROCESO CONTRA LOS EX-CONCEJALES

Informe escrito presentado por el doctor Antonio Ucha, como defensor del ex-concejal don Venancio Martínez, en el sonado asunto de malversación de caudales públicos

"Excma. Sala:

CARACTERES DEL DELITO

Ante esta Excma. Sala se encuentra para resolver un incidente de sobreseimiento que he promovido en la misma causa a favor de mi defendido, don Venancio Martínez, y como las razones que abonan aquella cuestión son las mismas que he de invocar en este incidente de apelación del auto de procesamiento, transcribiré el informe que oportunamente presenté a esta Excma. Sala en la audiencia del día 30 de abril ppdo.

Decía en aquel informe:

El **aquo** declara procesado a mi defendido, don Venancio Martínez y a otros señores más, porque en el desempeño de su cargo de Concejal cooperó a la sanción de las ordenanzas Nros. 2519, 2520, 2521 y 2522 dictadas el 13 de abril de 1928 por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Fe, y al efecto, se le imputa a don Venancio Martínez la comisión del delito de malversación de caudales públicos cuya figura de delito y sanción punitiva legisla el art. 20 del Código Penal.

El auto de procesamiento carece, en absoluto, de base legal, según lo demostraré a continuación, por lo que corresponde y pido a esa Excelentísima Sala se sirva revocarlo y ordenar se sobresea la causa por no ser delictuosos los actos ejecutados por mi defendido.

Según lo dispone el artículo 260 del Código Penal, invocado por el **aquo** fundamentando el auto de procesamiento, se requiere para la existencia de la figura del delito de malversación de caudales públicos los siguientes elementos: a) Un funcionario que administre caudales públicos, que es el sujeto del delito; y b) Que el funcionario administrador dé a los caudales o efectos públicos una aplicación distinta a la que corresponda dentro de la misma administración. Esos requisitos no se hallan reunidos en el caso sub-judice en cuanto a mi defendido se refiere, y en consecuencia, el pronunciamiento del **aquo** es absolutamente ilegal y arbitrario.

Nuestra ley Orgánica de las Municipalidades N.° 2147, como su anterior N.° 1053, sigue la doctrina de la división del gobierno municipal en dos departamentos: 1.°) Departamento Ejecutivo a cuyo cargo se encuentra la administración de la Comuna; y 2.°) Departamento Deliberante, o Concejo Deliberante que no tiene funciones de administración, sino de legislación y de contralor de la administración comunal.

La división del Gobierno Municipal entre los dos departamentos que dejo enumerados, lo legisla la ley N.° 1053 en su artículo 15 y la mantiene la ley N.° 2147 en su art. 17 que repite el texto de la ley anterior.

La ley entrega las funciones administrativas al Departamento Ejecutivo y lo hace en forma clara, terminante y excluyente de cualquier otro poder o departamento — artículos 2 y 40 Ley N.° 2147 — Y es función del Departamento Ejecutivo — art. 40 — remitir anualmente al Concejo los proyectos sobre impuestos, recaudaciones e inversiones de fondos municipales, inc. 4; ejercer la super-intendencia y dirección inmediata de toda la administración municipal, inc. 9; presentar anualmente las cuentas y comprobantes de su administración al Concejo Deliberante, inc. 11; e informar a éste del estado general de la administración y movimiento de fondos, inc. 13; recaudar e invertir los impuestos y rentas municipales inc. 15; celebrar contratos, adjudicar licitaciones, inc. 18; hacer el balance e inventario municipal, inc. 20 y 21. Estas facultades y atribuciones que pone en manos del Intendente el art. 40 de la Ley N.° 2147, son las características de toda administración, la que debe ajustarse en un todo a la Constitución, leyes pertinentes, y ordenanzas, dictadas éstas, a su vez, dentro de los límites señalados por la Constitución, leyes nacionales y provinciales, arts. 24 y 131 inc. 5, 8 y 12 de la Constitución de la Provincia; Art. 11, Ley N.° 1058 derogada, y art. 13 Ley N.° 2147.

Fuera de las funciones de contralor, — que no son de administración — dada al Concejo Deliberante por la Ley 2147 en sus arts. 37 incs. 13 y 40 incs. 11 y 13, este cuerpo no tiene otra ingerencia directa o activa en la administración de la Comuna. Todas sus demás funciones son de legislación municipal, que pueden o no tener carácter financiero o económico.

No siendo los concejales, como dejo dicho, administradores, no pueden por consiguiente, cometer el delito de malversación de caudales públicos legislado por el art. 260 del Código ePna'.

Respecto a las ordenanzas Nros. 2519, 2520, 2521 y 2522 solo diré que las números 2521 y 2522 se ajustan extrictamente a la ley que aprueba la ordenanza de empréstito N.° 2390, por cuanto la primera de dichas ordenanzas indemniza a los señores Suindán el valor estimado de la expropiación de terrenos que se les ha hecho para ensanche y apertura de calles, art. 4.° de la Ordenanza N.° 2390, y la ordenanza N.° 2522 trata de la compra de columnas para el alumbrado público, que son accesorios de la usina eléctrica municipal, art. 4.° de la misma ordenanza N.° 2390. En consecuencia, esas ordenanzas se ajustan a la ley del empréstito municipal y son legales.

En cuanto a las ordenanzas Nros. 2519 y 2520, ellas son contrarias al espíritu y letra de la ley aprobatoria de la ordenanza N.° 2390. Pero constituyen tampoco el delito de malversación de caudales públicos: 1.° Porque ellas no son obligatorias ni importan una orden para el Departamento Ejecutivo, sino una simple autorización, y en tal carácter así, comienzan: "Autorízase al Departamento Ejecutivo etc."; 2.° Que la malversación de fondos se comete cuando el funcionario público da distinta aplicación a los fondos por disposición propia o cumpliendo orden superior; 3.° Que el Departamento Deliberante no es el superior legal del Departamento Ejecutivo, por lo tanto, no tiene imperio sobre éste para obligarlo a cumplir una ordenanza que fuese ilegal o inconstitucional; 4.° Que las ordenanzas que no se ajustasen a la ley o a la Constitución, no obligan, son absolutamente nulas, por imperio del derecho público, arts. 24 y 131, inc. 12 de la Constitución y art. 13 de la ley N.° 2147; 5.° Que siendo así, el Departamento Ejecutivo, en su carácter de administrador tiene como recurso el veto contra las ordenanzas que crea ilegales, art. 40, inc. 6, Ley 2147 y como facultad la emanente del derecho general para no cumplir las resoluciones del Concejo cuando importasen la comisión de un delito.

Si el **aquo** para dictar el auto de procesamiento entendió que las ordenanzas Nros. 2519 y 2520 son ilegales, por esa misma razón debió advertir que ellas nunca podrían obligar, como actos absolutamente nulos, al Departamento Ejecutivo para dar a los fondos públicos un destino distinto al ordenado por ley. Ninguna ordenanza — de **mera autorización** importa una orden, — y aun cuando lo fuese, toda orden para la comisión o ejecución de un delito no tiene fuerza imperativa, ni obliga a funcionario alguno, en mérito de su carácter de acto ilícito. El Intendente Municipal, como administrador debe ajustarse a la Constitución y a las leyes, que forman su estatuto básico y cumplir como procedimiento la ordenanza de contabilidad N.° 331 que aun se halla en vigencia.

Supóngase V. E. que el Consejo Deliberante votase una ordenanza en virtud de la cual autorizase al Intendente para despojar de sus bienes a los vecinos del municipio, o lo facultase para hacer uso personal de los fondos municipales. Esa ordenanza carecería en absoluto de valor, sería ineficaz y no obligaría al Intendente.

En igual situación están las ordenanzas Nros. 2519 y 2520, para el caso que contraviniesen la ley N° 2161, y como actos nulos no producen ningún efecto jurídico. El Intendente es el único funcionario público, que como administrador hubiera podido estar en condiciones de cometer, el delito de malversación de caudales públicos.

Tales son las razones de orden legal y doctrinario que invoqué en mi informe producido en el incidente de sobreseimiento interpuesto a favor de mi defendido y las que reproduzco en esta oportunidad.

DIVISION DE ORDENES

La doctrina coincide o concuerda con los principios que dejo expuestos. El doctor Lucio V. López, uno de nuestros primeros tratadistas de derecho público, sostiene que nuestro régimen de gobierno municipal descansa en la división de las funciones ejecutivas y deliberativas y se expresa así: "El Departamento Deliberante es independiente del Ejecutivo en la organización municipal". El mismo autor refiriéndose a la administración pura, dice que ésta es la única que tiene potestad, dividiendo, en consecuencia la administración pública, como conjunto de facultades de gobierno, en los siguientes términos:

"La administración o las autoridades administrativas son **activas, deliberantes o consultivas y contenciosas**". La autoridad activa es la que preside la administración, la **que gobierna inmediatamente**". Derecho Administrativo Argentino, páginas 18 y 203.

Las autoridades administrativas que desempeñan funciones activas, dentro del gobierno, son las que disponen de los caudales públicos, siendo estos funcionarios los que en el tecnicismo del art. 260 del Código Penal podrán dar o no a los fondos del Estado el destino que corresponda.

Sostiene el doctor Florentino González en su obra "Lecciones de Derecho Constitucional", que las personas, "que ejercen las funciones del Departamento Legislativo - Deliberante en nuestro caso — no pueden por la naturaleza de su cargo, tener otra responsabilidad que la moral que sus comitentes les exijan" pag. 252. El mismo autor al tratar del Departamento Ejecutivo enumera como facultades propias las de la administración activa, que es el requisito o condición indispensable para la comisión del delito de malversación de caudales públicos. —Ver págs. 303 y siguientes de la obra citada, y art. 260 del Código Penal.

Se encuentran en esta corriente doctrinaria todos los autores de derecho público, y extraña que pretendiendo dar una interpretación distinta a lo que tiene el tecnicismo de la ley penal, y a la Orgánica de las Municipalidades, se atribuya a los concejales funciones de administración activa y se procese a mi defendido y a sus ex-colegas, atribuyéndoseles actos agenos a las funciones que como concejales desempeñaban.

DOBLE AUTO DE PROCESAMIENTO

Ante este mismo Tribunal se encuentra en trámite, para resolución definitiva, el incidente de sobreseimiento que he promovido a favor de don Venancio Martínez.

Ese incidente se promovió a raíz del primer auto de procesamiento dictado contra mi defendido y contra los demás ex-concejales nombrados en ambos autos de procesamiento. Y es extraño, Excma. Sala, que en una misma causa se pueda hacer referencia a dos autos de procesamiento sobre el mismo delito y originado por el mismo hecho, sin que una resolución modifique a la otra.

Funda el **aquo** sus resoluciones: La primera, en el art. 155 del Código de Procedimientos Criminales, y la segunda en el artículo 187 del mismo código. Pero no advierte el señor Juez aquo, que el art. 187 citado, sólo se refiere al auto de prisión preventiva inaplicable en el presente caso, en mérito de que la causa seguida no da lugar a sanción privativa de la libertad individual y entonces, sólo pudo haber dictado en derecho, el auto que le autoriza el artículo 155 citado.

Por consiguiente el aquo ha pronunciado dos veces las mismas resolución lo que haría suponer que a mi defendido, conjuntamente con los otros ex-concejales, se les sigue dos procesos por una misma causa, siendo por lo tanto el segundo auto de procesamiento absolutamente nulo, y así lo solicito que lo declare V. E. al dictar resolución.

PEDIMENTO

Por las razones de orden legal y doctrinarias que dejo expuestas en el presente informe, se ha de servir esa Excma. Sala revocar y declarar nulo el auto de procesamiento dictado contra don Venancio Martínez, y ordenar el sobreseimiento de la causa. Es Justicia.

(Firmado): A. UCHA.

LAS RELACIONES ARGENTINO-PARAGUAYAS

Una nueva prueba de confraternidad hacia el país amigo

En breve celebrará el 119 aniversario de su independencia la vecina república del Paraguay y con tan auspicioso motivo, el gobierno argentino ha deseado testimoniarle los sentimientos afectuosos existentes hacia el vecino país.

Con dicho fin, ha resuelto que se traslade a Asunción el cañonero "Rosario", llevando la misión de representar al gobierno argentino, y por lógica derivación, a nuestra república, en los festejos con que será conmemorando el grato acontecimiento.

El hecho ha motivado comentarios optimistas de la prensa paraguaya, que lo señala como un signo de excelente augurio para las relaciones entre el vecino país y el nuestro.

Por nuestra parte encontramos en la actitud del gobierno argentino una nueva confirmación de la política de acercamiento que sigue en materia internacional, empeñando por la vinculación cada vez más estrecha con las naciones de este continente, que deben seguir como norma inquebrantable para su prestigio y engrandecimiento una conducta de lealtad recíproca.

Lo recordamos a propósito del pasado conflicto entre Paraguay y Bolivia que por momentos puso en peligro la paz y la tranquilidad en este continente, pero que por ventura ya se conjuró en términos satisfactorios, sin que el fantasma de la guerra se agitara en Sud América, solución que era de esperar lógicamente en cuanto debe predominar entre estos países jóvenes el espíritu de concordia y solidaridad recíproca.

Centenares de colonos han sido demandados por desalojo

En los tribunales de Rosario han sido iniciados, en los últimos días, varios centenares de juicios por desalojo, contra colonos arrendatarios que se resisten a satisfacer las exigencias de los propietarios en lo que respecta a aumentos de los arrendamientos.

Esta actitud de los terratenientes —demostrativa de su intransigencia—creará, por cierto, una situación sumamente difícil a los colonos demandados; quienes, por su parte, se proponen resistir por todos los medios las órdenes de desalojo que la justicia imparta.

Las derivaciones que esta conducta de los propietarios pudieran tener, no son fáciles de prever, pero es indudable que si los colonos demandados se resuelven a resistir toda disposición judicial que los perjudique en sus intereses, habrá de plantearse una situación gravísima en nuestra provincia.

El conflicto asignado por las desmedidas pretensiones de los terratenientes, despiadados explotadores de nuestros agricultores, entra, pues, a su faz más grave como consecuencia de la terca intransigencia de los primeros. Y antes de muchos días quizás nos ofrezcan dolorosos espectáculos.

¿Será necesario que los agricultores explotados se hagan justicia por su propia mano, para que nuestros legisladores nacionales caigan en la cuenta de que deben apresurarse a resolver el gran problema agrario?.

ESTAN CAUSANDO PERJUICIOS LAS PROLONGADAS LLUVIAS

Las continuas y abundantes lluvias que están cayendo en la provincia, lejos de beneficiar las actividades agrícolas, las vienen perjudicando gravemente, dado el exceso de agua.

En diversas zonas productoras los trabajos propios de la labranza, que en esta época se intensifica todos los años, se encuentran por esa causa parcial o totalmente interrumpidos, con grave contratiempo para los agricultores.

Aparte de ello, las pertinaces lluvias han dañado los cultivos de papa en las regiones dedicadas a éstos, donde más se han dejado sentir, en una de las cuales, para concretar un caso, el líquido se estanca al punto de que si no mejora de inmediato el tiempo, ha de perderse dicho tubérculo.

La anomalía afecta sobre todo a los campos bajos, pero aun cuando la situación de aquellos de nivel elevado es más ventajosa, se anticipa desde ya que el producto no ha de resistir al almacenamiento, debiendo vendérse sin especulaciones, con los riesgos o ventajas que supone el precio de venta al consumo.

Por todo lo expuesto es de desear que las condiciones del tiempo mejoren, pues ello evitará mayores daños de los ya experimentados, que no dejan de ser sensibles, dando una tregua para que los colonos se entreguen de lleno a la fecunda tarea de cultivar el suelo.

